



INFORME BOLETÍN DEUDORES MOROSOS ANI					
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
CÓDIGO	GADF-P-022	VERSIÓN	003	FECHA	22/08/2025
OBJETIVO	Realizar el reporte en el Boletín Deudores Morosos del Estado (BDME), a través de los formularios establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN), con el fin de transmitir la información oportunamente.				
ALCANCE	Inicia con la solicitud de la información relacionada con los deudores de la Agencia a todas las Vicepresidencias, continúa con la verificación de los requisitos normativos y termina con la correcta transmisión, validación y carga de la información en el BDME, cuando se presente el caso realizar los retiros, cancelaciones y actualizaciones en el sistema CHIP.				
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO		Coordinador G.I.T. Administrativo y Financiero			

Inicio	Actividad	Decisión	Conector de página	Conector de actividad	Fin
--------	-----------	----------	--------------------	-----------------------	-----

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA GIT Administrativo y Financiero	VICEPRESIDENCIAS	CARGO O RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONTROLES (En las actividades que aplique)	REGISTROS
			Inicio		
		Funcionario contabilidad.	1. Solicitar a todas las Vicepresidencias el reporte de la información correspondiente a la relación de las cuentas por cobrar. El comunicado establece las fechas de reporte y el formato GADF-F-105 Reporte semestral información boletín deudores morosos del estado - BDME. La solicitud se realiza dos veces al año de acuerdo con los lineamientos dados por la Contaduría General de la Nación, solicitando la relación de las cuentas por cobrar que superen los cinco (5) salarios mínimos y tengan mora superior a seis (6) meses.		GADF-F-010 Memorando a través del Sistema de Gestión Documental y/o Correo Electrónico Institucional
		Vicepresidentes (a) de la Agencia.	2. Diligenciar y remitir el formato GADF-F-105 Reporte semestral información boletín deudores morosos del estado - BDME, al funcionario designado como Contador de la Agencia. La Vicepresidencia Jurídica, adicionalmente, debe incluir en el reporte los acuerdos de pago incumplidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.		GADF-F-010 Memorando a través del Sistema de Gestión Documental y/o Correo Electrónico Institucional GADF-F-105 Reporte semestral información boletín deudores morosos del estado - BDME
		Funcionario delegado contabilidad	3. Revisar la información reportada por los Vicepresidentes.	Verificar que la información remitida concuerde con la reflejada en los estados financieros a la fecha de corte, de existir diferencias se solicitan las aclaraciones y los soportes respectivos.	GADF-F-010 Memorando a través del Sistema de Gestión Documental y/o Correo Electrónico Institucional
		Funcionario contabilidad.	¿Se requiere aclaración de la información reportada por los Vicepresidentes.?		
		Funcionario contabilidad.	4. Informar sobre las diferencias y solicitar las aclaraciones respectivas a las Vicepresidencias de la Agencia.		GADF-F-010 Memorando a través del Sistema de Gestión Documental y/o Correo Electrónico Institucional
		Vicepresidentes (a) de la Agencia.	5. Responder sobre las aclaraciones pertinentes sobre las diferencias.		GADF-F-010 Memorando a través del Sistema de Gestión Documental y/o Correo Electrónico Institucional
		Funcionario contabilidad.	6. Revisar los soportes requeridos. En caso de que exista una cuenta que no está registrada en los estados financieros, se debe realizar el registro contable.		GADF-F-010 Memorando a través del Sistema de Gestión Documental SIF Nación
		Funcionario contabilidad.	7. Consolidar la información relacionada de las cuentas por cobrar informadas por cada Vicepresidencia de la Agencia.		GADF-F-105 Reporte semestral información boletín deudores morosos del estado - BDME
		Funcionario contabilidad.	8. Enviar comunicación escrita (correo electrónico o certificado a la última dirección reportada por el deudor) a los deudores morosos que serán reportados por lo menos con 20 días de anticipación al reporte semestral. Con esta medida los deudores podrán demostrar o efectuar el pago de la obligación, así como para controvertir las obligaciones (según artículo 14 de la Resolución N.037 de febrero de 2018 de la Contaduría General de la Nación).		Correo Electrónico Institucional
		Funcionario contabilidad.	9. Actualizar formularios en el Chip local a corte de envío, previo a realizar transmisión del reporte de BDME.		Chip Local
		Funcionario contabilidad.	10. Registrar la información de los deudores que cumplan con los requisitos en el formato a remitir y validar en el sistema CHIP local.	Revisar que el monto sea superior (5 SMLV) y (6 meses en mora)	CG N2009-BDM E- REPORTE- SEMESTRAL CGN2009_Incumplimiento Acuerdo De Pago Semestral (Formato de la Contaduría General de la Nación (CGN))
		Contador(a) de la Entidad.	11. Enviar la información en el formato "CG N2009- BDME-REPORTE- SEMESTRAL- CGN2009/ INCUMPLIMIENTO ACUERDO DE PAGO SEMESTRAL" a la CGN por medio del sistema CHIP		CHIP: Consolidador de Hacienda e Información Pública
		Contador(a) de la Entidad.	12. Asegurar la correcta transmisión, validación y carga de la información en el BDME	Verificar que la información semestral transmitida fue correctamente recibida, validada y cargada por la Contaduría General de la Nación, ingresando al sistema Chip tres (24) horas después de realizado el envío.	CHIP: Consolidador de Hacienda e Información Pública
		Contador(a) de la Entidad.	¿La información se cargo correctamente?		
		Contador(a) de la Entidad.	13. Informar los ajustes o errores de cargue de información.		Correo electrónico Institucional
		Experto G3-06 con funciones de tesorería - Vicepresidencias de la Agencia Nacional de Infraestructura.	¿Se requiere realizar retiros, cancelaciones y actualizaciones?		
		Experto G3-06 con funciones de tesorería - Vicepresidencias de la Agencia Nacional de Infraestructura.	14. Informar a Contabilidad y al GIT Defensa Judicial sobre los pagos efectuados de personas naturales o jurídicas.		GADF-F-010 Memorando a través del Sistema de Gestión Documental
		Funcionario contabilidad.	15. Realizar los retiros, cancelaciones y actualizaciones en el sistema CHIP. Los retiros, cancelaciones y actualizaciones de las personas naturales y/o jurídicas reportadas en el Boletín anterior, solo se podrán realizar a la fecha que el CHIP lo informe en la página web, para lo cual deberán actualizar los formularios correspondientes a los meses que correspondan según lo establece la Resolución 037 de 2018 en su artículo 10".		www.chip.gov.co
			Fin		



INFORME BOLETÍN DEUDORES MOROSOS ANI				
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
CÓDIGO	GADF-P-022	VERSIÓN	003	FECHA 22/08/2025
OBJETIVO	Realizar el reporte en el Boletín Deudores Morosos del Estado (BDME), a través de los formularios establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN), con el fin de transmitir la información oportunamente.			
ALCANCE	Inicia con la solicitud de la información relacionada con los deudores de la Agencia a todas las Vicepresidencias, continua con la verificación de los requisitos normativos y termina con la correcta transmisión, validación y carga de la información en el BDME, cuando se presente el caso realizar los retiros, cancelaciones y actualizaciones en el sistema CHIP.			
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO		Coordinador G.I.T. Administrativo y Financiero		

OBSERVACIONES
*Las dependencias de la Agencia donde se genere la deuda, deben informar el valor de las obligaciones y la liquidación de los demás valores originados como consecuencia de esta, tales como intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, conversiones de TRM, entre otros, cuya cuantía supere los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV) y que adicionalmente se encuentre en mora por un periodo superior a seis (6) meses, o que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006. *La unidad de medida será en pesos sin decimales. *En el caso de las incapacidades estas se reportarán, toda vez cumplan con los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado por el Artículo 2° de la Ley 901 de 2004, para que una persona natural o jurídica, pueda relacionarse en el Boletín de Deudores Morosos del Estado deben tener las siguientes circunstancias: *Personas naturales y jurídicas que tienen obligaciones contraídas con el Estado cuya cuantía supere los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. *Se encuentre en mora por un periodo superior a seis (6) meses, (parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado por el Artículo 2° de la Ley 901 de 2004). Aisl mismo cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018. Aquellas incapacidades que sean objeto de discusión en vía gubernativa, y en la jurisdicción ordinaria, y no hayan sido reconocidas ni aceptadas por las EPS y por lo anterior las mismas no están en firme, no serán objeto de reporte en el BDME. *Las dependencias de la Agencia serán las responsables de respaldar la información del BDME y la remitirá a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - Área de Contabilidad, mediante el formato GADF-F-105 Reporte semestral información boletín deudores morosos del estado - BDME. Definiciones y/o abreviaturas CHIP LOCAL: Permite actualizar las estructuras de los formularios que comprenden una categoría y transmitir la información después de un proceso de validación. BDME: Boletín Deudores Morosos del Estado CHIP: Consolidador de Hacienda e Información Pública

CONTROL DE CAMBIOS			REQUISITOS APLICABLES
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	
001	9/12/2021	Adopción del procedimiento por parte del proceso Gestión Administrativa y Financiera.	• Ley 901 de 2004 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones", artículo 2, parágrafo 3. • Ley 1066 del 2006 "Por el cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", artículo 2 numerales 5 y 6. • Ley 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones" artículo 2, numerales 5 y 6. • Sentencia C-1083 de 2005 "Declara inexecutable los incisos 2º y 4º del parágrafo 3º del artículo 2º de la ley 901 de 2004 y declara exequibles los incisos 1º, 3º y 5º del parágrafo 3º del artículo 2º de la ley 901 de 2004. • Decreto 3361 de 2004: "Por el cual se reglamenta el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004". • Resolución No. 037 de 2018: Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
002	18/12/2023	Actualización de las actividades, inclusión de formato y responsables.	
003	22/08/2025	Actualización logo institucional.	

APROBACIÓN			
	NOMBRE	CARGO	APROBACIÓN
ELABORÓ	Elizabeth García Guzmán	Contratista - VCCOR	Documento aprobado mediante memorando Radicado No. 20254010150463
REVISÓ	Carmen Estela Herrera Guerra	Experto G3-06 con Funciones de Contador	
REVISÓ	Ethel Bibiana Vargas Sarria	Coordinadora GIT Administrativa y Financiera (E)	
APROBÓ	Gustavo Adolfo Salazar Herrán	Vicepresidente de Gestión Corporativa	
Vo.Bo.	Hector Eduardo Vanegas Gamez	Gestor T1.12 GIT Planeación	